



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-007) Estudio Justificativo de características especiales para ductos y chimeneas No. 09/CN-0004/02/22.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 4 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Artículo 163 fracciones I y II de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Adolfo Cimadevilla Cervera

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. **DGGCARETC/ 125 /2022**

VERSIÓN PÚBLICA

Ciudad de México, a **29 MAR**

Bitácora: **09/CN-0004/02/22**

Asunto: **Resolutivo.**

TERNIUM MEXICO, S. A. DE C. V. (PLANTA CHURUBUSCO)

Avenida Churubusco, número 1000 Norte,
Fraccionamiento Santa Fe,
Municipio de Monterrey,
C.P. 64540, Estado de Nuevo León.
Tel. 81886 52828, Ext. 72380
Correo electrónico: lrechy@ternium.com.mx
osanchez@ternium.com.mx

C. Luis Rechy Palmeros
Representante legal

Vista la solicitud del trámite SEMARNAT-05-007 "Estudio justificativo de características especiales para ductos y chimeneas" presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con número de bitácora 09/CN-0004/02/22 y,

RESULTANDO

I.- Que la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., (PLANTA CHURUBUSCO), solicitó autorización para no canalizar las emisiones contaminantes a través de ductos o chimeneas generadas por 05 equipos de [REDACTED] listados en la Tabla 1, ubicados en Avenida Churubusco, número 1000 Norte, Fraccionamiento Santa Fe, Municipio de Monterrey, C.P. 64540, Estado de Nuevo León.

Tabla 1. Nombre de los equipos con solicitud de exención.

[REDACTED]

CONSIDERANDOS

I.- Que con fundamento en los artículos 5º, fracción XII, III, fracción VI y III BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículo 23 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como los artículos 19, fracción XXV y 30, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para resolver la solicitud de trámite SEMARNAT-05-007 "Estudio justificativo de características especiales para ductos y chimeneas" promovido por la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., (PLANTA CHURUBUSCO), con número de bitácora 09/CN-0004/02/22.





II.- Que una vez analizada la documentación presentada en su solicitud, se considera lo siguiente:

- a) La empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA CHURUBUSCO), se dedica a la siderurgia integrada con procesos de laminación secundaria de acero; [REDACTED] ubicados en el extremo oriente del [REDACTED] los cuales son materia prima del proceso de [REDACTED]

- b) Cuando se requiere modificar o ajustar las dimensiones de los [REDACTED] previo a su ingreso al proceso [REDACTED] es necesario posicionarlos con apoyo de la grúa viajera; con el equipo portátil denominado [REDACTED] el cual emplea [REDACTED]

En el documento, se observa que los [REDACTED] tienen grandes dimensiones, y para manipularlos es necesario el apoyo de una grúa viajera, la cual se encarga de hacer las maniobras desde el almacén hacia las diferentes áreas donde se realizan las operaciones de corte y otros procesos como el de [REDACTED]. Asimismo, se observa que al colocarse ductos para canalizar las emisiones, se vería obstruido el paso de la grúa viajera, ya que tiene una trayectoria por encima de toda el área de proceso.

Con el fin de integrar estos equipos al reporte de inventario de emisiones a través de la Cédula de Operación Anual (ya se realiza), basándose en el consumo de combustible y del poder calorífico del [REDACTED] utilizado como combustible. Se utiliza la estimación por factores de emisión para la combustión de [REDACTED] a través de la AP-42, Quinta Edición, 1995, Volumen I, Capítulo I (EPA) y adicionalmente, 1.4-1 (NOx, CO) y 1.4-2. (Contaminantes de Criterio y Gases de Efecto invernadero). Para las emisiones de partículas se consideran aquellas que son filtrables (PM10).

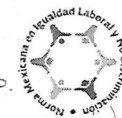
Por lo anterior, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, establece los siguientes,

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Que el C. Luis Rechy Palmeros acreditó la personalidad de representante legal de la empresa solicitante, mediante escritura pública número 20,000, de fecha 07 de marzo de 2019, emitida por el Lic. Carlos Montaña Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 130 del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se determina como **Autorizada** a la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA CHURUBUSCO), para no canalizar las emisiones contaminantes a través de ductos o chimeneas para los 05 equipos de [REDACTED] **listados en la Tabla 1 del RESULTANDO I**, mismos que se ubican en Avenida Churubusco, número 1000 Norte, Fraccionamiento Santa Fe, Municipio de Monterrey, C.P. 64540, Estado de Nuevo León, de conformidad con la fundamentación y motivación presentada en los **CONSIDERANDOS** del presente Acto.

TERCERO.- La autorización señalada en el resolutivo **SEGUNDO** no exime a la empresa solicitante del cumplimiento de cualquier otra legislación que le sea aplicable.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/ 125 /2022

CUARTO.- La empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA CHURUBUSCO), deberá hacer mención de la presente **Resolución** en el rubro de observaciones y aclaraciones de la Cédula de Operación Anual.

QUINTO.- La empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA CHURUBUSCO), deberá reportar a esta Dirección General, por un periodo de tres años, a partir de que surta efecto la notificación de la presente **Resolución**, el consumo mensual de combustible y las emisiones estimadas de contaminantes criterio (a través de metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos), por cada equipo o actividad autorizada en la Tabla 1 del **RESULTANDO I**. El reporte se deberá presentar en formato electrónico, a través del correo oficialia.dggcaretc@semarnat.gob.mx, durante el primer trimestre de cada año.

SEXTO.- La vigencia de la presente **Resolución** es indefinida en tanto no cambien los equipos, maquinaria o condiciones de operación y será nula en caso de cambio de domicilio de la empresa, por requerimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o por el incumplimiento de cualquiera de los términos establecidos en la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente resolutivo al representante legal de la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA CHURUBUSCO), por alguno de los medios previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. ADOLFO CIMADEVILLA CERVERA

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Lic. Tonatihu Herrera Gutiérrez- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental. SEMARNAT.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx.

Ing. Pablo Chávez Martínez. Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
pablo.chavez@nl.semarnat.gob.mx

Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.

Archivo de la Dirección de Calidad del Aire

REF: 09/CN-0004/02/22

19/CN-0137/12/21

DLV/HLF/OFSA





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 10:24 horas con ²⁴~~13~~ minutos del día 13 del mes de Mayo del año 2021, con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estando constituida(o) en las oficinas que ocupa el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, e identificándome con credencial de empleada(o) de esta Secretaría número ID 11847 expedida a mi nombre por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, HAGO CONSTAR QUE la(el) C. Alejandro Sanchez Cervantes quien se identifica mediante INE con número de folio(o) equivalente) [REDACTED] expedida(o) a su nombre por la(el) Instituto Nacional Electoral que se devuelve al interesado por ser de uso personal, en su carácter de Persona Autorizada (promoviente y/o persona autorizada) de la persona física o moral Ternium Mexico, S.A. de C.V. de la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA CHURUBUSCO), para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, relacionadas con el trámite identificado con número de Bitácora y/o folio(s) 19/CN-0112/03/21 y (en su caso) número de expediente administrativo o clave de proyecto número N/A, COMPARECE personalmente en este acto de forma VOLUNTARIA ante esta Secretaría y a quien se le NOTIFICA el (la) Oficio número DGGCARETC/0138/2021 de fecha 30 de abril de 2021, el cual contiene la firma autógrafa del (de la) C. Abel Arguelles Almontes, Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que consta de 3 fojas útiles. -----

Previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra el acto a las 10:28 horas del mismo día en que dio inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.-----

Por la Secretaría de Medio Ambiente

y Recursos Naturales

Israel Carlos Coria

Nombre y firma

La (el) C. ciudadana (o) que

Comparece

Alejandro Sanchez C.

Nombre y firma

